



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-00522-00

Naturaleza del proceso: Declarativo Restitución de Tenencia

Tema de la providencia: Examen de demanda.

Decisión: Admisión.

CONSIDERACIONES

Este juzgado ha examinado la demanda para corroborar requisitos formales, y efectuar dirección temprana tendiente a efectuar claridades, adecuar lo solicitado y salvar obstáculos que puedan interferir con el adecuado trámite en armonía con los artículos, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 385 y concordantes del CGP., de donde resulta que hay lugar a dictar el auto admisorio de la demanda de restitución de tenencia, por tanto,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda declarativa de restitución de tenencia de inmueble dado en leasing de menor cuantía, instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A., persona jurídica debidamente representada conforme a los anexos de la demanda en contra de JUAN CARLOS GARCIA AGREDO, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, con base en el contrato de leasing aportado a la demanda.
2. Notificar el presente proveído personalmente a JUAN CARLOS GARCIA AGREDO., acorde con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
3. Se ordena correr traslado de la presente acción por el término legal de veinte (20) días.
4. seguir el trámite establecido en el artículo 390 del CPG, para el proceso verbal sumario, en armonía con las actuaciones que tenga lugar.

6. Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez



MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA